

**SEÑOR
JUEZ VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
E.S.D.**

**REF: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
REFERENCIA: 110014189020 2023 01504 00.
DEMANDANTE: CIELO ELIZABETH LEON ACOSTA.
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS.**

**ASUNTO: MEMORIAL QUE SUBSANA REQUISITOS DE AUTO
ADMISORIO DE DEMANDA.**

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, obrando en calidad de apoderado especial de la señora: **CIELO ELIZABETH LEON ACOSTA**, me permito presentar ante su despacho memorial que subsana yerros de la demanda, en cumplimiento de lo exigido mediante auto de fecha: Bogotá D.C., Once (11) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023) notificado mediante Estado Electrónico No. 73 de fecha 12 de octubre de 2.023 a saber:

AL REQUERIMIENTO 1: se precisan las pretensiones de la demanda, atendiendo las reglas de la ley sustancial sobre las acciones verbales. Adecuando las pretensiones declarativo, constitutiva, y por último de condena.

AL REQUERIMIENTO 2: se adecua el fondo demandatorio indicando el subtipo de proceso, que es una acción de responsabilidad civil contractual.

AL REQUERIMIENTO 3: se corrige el poder facultativo teniendo en cuenta las prevenciones contempladas en el Decreto 806 de 2.020 –hoy Ley 2213 del 13 de junio de 2.022–, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado inscrita en el Registro Nacional de Abogados que es: asesorjuridico5@gep.com.co

AL REQUERIMIENTO 4: De conformidad con lo estatuido en el artículo 6 del Decreto 806 del cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020) –hoy Ley 2213 del 13 de junio de 2.022, **se indica el canal digital** en donde deben ser notificadas las partes, toda vez que, **en la presente demanda no hay solicitud de testigos**, únicamente **interrogatorio de parte al representante legal, a quien se le indica el lugar de notificaciones y su correo electrónico.**

Por lo anterior, se subsana la demanda según lo requerido. Con todo lo anterior, solicito Señora Juez, admitir la demanda y dar trámite procesal al respecto. Se anexa a este escrito la demanda en un solo cuerpo para facilitar la defensa de la parte demandada.

**De la señora Juez,
Atentamente,**



EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA.
CC No: 80.723.268 DE BOGOTÁ.
T.P No: 278.870 DEL C.S de la J.

**SEÑOR
JUEZ VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ.
E.S.D.**

**REF: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
REFERENCIA: 110014189020 2023 01504 00.
DEMANDANTE: CIELO ELIZABETH LEON ACOSTA.
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS.**

ASUNTO: DEMANDA SUBSANADA.

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No: 80.723.268, expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No: 278.870 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en mi condición de apoderado de la demandante **CIELO ELIZABETH LEON ACOSTA**, de acuerdo con el poder debidamente conferido y que adjunto con la presente demanda, persona mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No: 39.798.930 expedida en Usme; con el debido respeto me permito impetrar ante su Despacho **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, contra LA ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT 860.026.182 -5, domiciliada en Bogotá, y representada legalmente por Gustavo Adolfo Sáchica, identificado con C.C. No. 1.010.170.152 o por quien haga sus veces, para que previo el trámite correspondiente se hagan los pronunciamientos que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, basado en los siguientes:

HECHOS

1. Manifiesta mi apoderada que tomo un crédito para vehículo con la empresa Finesa S.A, por un valor de \$35,991,000.
2. El anterior crédito fue asegurado con un seguro deudores suscrito con Allianz.
3. El seguro se suscribió el 6 de marzo de 2020, entró en vigor el 12 de junio de 2020, y tiene una vigencia de 72 meses (hasta el 12 de junio de 2026).
4. Mi apoderada tuvo un dictamen médico laboral de pérdida de capacidad laboral emitido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, donde le dictaminaron el 67,7% por trastorno mixto de ansiedad y depresión más déficit cognitivo y otros en fecha 29 de septiembre de 2021.
5. Por lo anterior, el 19 de octubre de 2021, mi poderdante hizo la reclamación ante la aseguradora en aras de afectar el seguro por su incapacidad permanente para que cancelaran el valor asegurado a FINESA S.A.

6. El 28 de octubre de 2021, negaron y le contestaron que según las condiciones de la póliza se entenderá por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado que haya sido ocasionada y se manifieste bajo la vigencia de esta póliza.

7. Mi apoderada tiene diagnósticos de esta enfermedad desde el 2018, sin embargo, en el formato de solicitud ella indicó sobre su enfermedad, por lo que la aseguradora sabía y tenía pleno conocimiento de su enfermedad, aun así, asumió el riesgo.

8. Sin embargo, la fecha para la que mi apoderada se enteró del siniestro fue el 29 de septiembre de 2021 es decir dentro de la vigencia de la póliza de seguro.

9. Finalmente, mi poderdante al ver que la aseguradora se eximio injustamente de pagar la deuda por el vehículo, solicito un préstamo bancario para poder cancelar a FINESA S.A.

10. Por lo anterior, la demandante está requiriendo le sea reembolsado el valor que injustamente la aseguradora omitió pagar.

11. Manifiesta mi apoderada, que actualmente se encuentra pagando el préstamo que realizo para poder pagarle a Finesa S.A, y que se encuentra atrasada en varias cuotas, debido al incumplimiento de la aseguradora ALLIANZ S.A en pagar.

PRETENSIONES

Con base en la narración anterior, solicitó del señor Juez efectuar los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO: declarar a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS responsable civil y contractualmente de pagar el seguro de deudores Póliza de Vida Grupo No. 22330188, Tomador: Finesa Afectado: LEON ACOSTA CIELO ELIZABETH CC 39798930, Contrato No 100192147, por el Siniestro No. 107218580.

SEGUNDO: declarar extinguida la relación jurídica sustancial, es decir, el Contrato No 100192147 seguro de deudores Póliza de Vida Grupo No. 22330188, Tomador: Finesa Afectado: LEON ACOSTA CIELO ELIZABETH CC 39798930, por incumplimiento de ALLIANZ SEGUROS.

TERCERO: en consecuencia, de las anteriores declaraciones condenar a la aseguradora demandada a que pague a la demandante la suma de dinero por: treinta y cinco millones novecientos noventa y un mil pesos MCTE, (\$ 35,991.000) como monto de la suma asegurada y que le toco pagar a mi apoderada derivada de la responsabilidad contractual de la entidad.

CUARTO: se condene al pago de la anterior suma indexada a valor presente toda vez que han transcurrido más de un año desde que debieron cancelar dicha suma. o en su defecto se condene a pagar los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera.

QUINTA: Condenar a la ASEGURADORA demandada al pago de las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento las siguientes normas: artículos 1602 y 1607 del Código Civil, artículos 368 y 389 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Con fundamento en el artículo 206 del C.G.P., estimo razonadamente cada uno de los conceptos de los perjuicios patrimoniales causados al demandante, de la siguiente manera:

| CONCEPTO | VALOR |
|--|----------------------|
| VALOR ASEGURADO POR ALLIANZ S.A. | |
| SEGÚN SOLICITUD INDIVIDUAL PARA EL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES: | \$35,991.000. |

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso verbal, cuyo procedimiento está regulado en los artículos 368 y ss del C.G.P. **COMPETENCIA Y CUANTÍA** Es Usted competente, señor Juez, por la naturaleza del proceso, por el domicilio de la parte demandada y por la cuantía, la cual estimo en: treinta y cinco millones novecientos noventa y un mil pesos MCTE, (\$ 35,991.000)

PRUEBAS

Solicito se tengan y practiquen como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Dictamen de la junta médica por incapacidad total y permanente, prueba de que mi apoderada tenía una pérdida laboral de más del 50% lo que habilitaba a la aseguradora para cancelar el pago del dinero asegurado, aun si se sustrajeron injustamente.
2. Reclamación realizada a la aseguradora, como prueba de que mi poderdante agoto el reclamo directo.
3. Respuesta a la anterior reclamación donde la aseguradora niega el pago, sin justa causa, ya que, mi apoderada se vino a enterar del siniestro en vigencia de la póliza, es decir, el siniestro aconteció en vigencia de la póliza.
4. Certificado y condiciones del seguro de vida.

5. Solicitud individual para el seguro de vida grupo deudores, como prueba de las condiciones en las que se pactó el contrato y el valor asegurado.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Despacho hacer comparecer al representante legal de la empresa demandada señor Gustavo Adolfo Sáchica, identificado con C.C. No. 1.010.170.152, quien se puede ubicar en: Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia Teléfono +57(1) 5188801, correo electrónico indemnizacionesvida@allianz.co para que absuelva el interrogatorio de parte que les formularé en forma verbal o escrita, en la audiencia que se fije para tal fin y probar los hechos de la demanda.

ANEXOS

Me permito anexar al proceso, poder a mi favor y los documentos descritos en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE LAS RECIBE EN: cieloeli_leon@yahoo.com
DIRECCIÓN: Dir. CI 49b sur 9 A 94 Torre 4 ap 801 - Barrio: Molinos, Conjunto Pasteur. BOGOTÁ.

LA PARTE DEMANDADA: Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia
Teléfono +57(1) 5188801, indemnizacionesvida@allianz.co

EL SUSCRITO: Dirección: Cra. 11 # 66-53, Bogotá, Teléfono: 316 2100202,
asesorjuridico5@gep.com.co

**DEL SEÑOR JUEZ,
ATENTAMENTE,**



EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA.

CC No: 80.723.268 de Bogotá.

T.P No: 278.870 del C.S. de la J.

SEÑOR

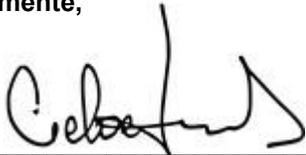
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
E.S.D.**

CIELO ELIZABETH LEON ACOSTA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No: 39.798.930 de Usme, persona mayor y vecina de Bogotá, manifiesto a usted respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA**, persona mayor de edad, también de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No: 80.723.268, expedida en Bogotá y portador de la T.P. No: 278.870 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, inicie, trámite y lleve hasta su culminación un proceso de responsabilidad contractual contra la aseguradora **Allianz Seguros S.A.** identificada con NIT 860.026.182 -5, domiciliada en Bogotá, y representada legalmente por Gustavo Adolfo Sáchica, identificado con C.C. No. 1010170152 o por quien haga sus veces, con el fin de obtener mediante sentencia, el reembolso de lo que pago a la entidad financiera FINESA S.A, junto con sus intereses legales y demás emolumentos de ley.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión de conformidad con el artículo 77 DEL C.G.P.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,
Atentamente,



CIELO ELIZABETH LEON ACOSTA.
Cédula de Ciudadanía No: 39.798.930 de Usme.

Acepto el poder



EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA.
CC No: 80.723.268 de Bogotá.
T.P No: 278.870 del C.S. de la J.

**CORREO ELECTRÓNICO ABOGADO PARTE DEMANDANTE:
ASESORJURIDICO5@GEP.COM.CO**



EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA <asesorjuridico5@gep.com.co>

PODER

2 mensajes

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA <asesorjuridico5@gep.com.co>

31 de agosto de 2023, 17:07

Para: cieloeli_leon@yahoo.com

ENVÍO PODER

Atentamente,**Edgar Arturo Contreras****Abogado Especialista**

PBX: (1) 2121845

Dirección: Cra. 11 Nro. 66-53

Bogotá - Colombia

E-mail: asesorjuridico5@gep.com.cowww.grupoempresarialproteccion.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El anterior mensaje de correo electrónico y sus anexos contienen información confidencial y de uso privado de GRUPO EMPRESARIAL PROTECCION LTDA. Si usted no es el destinatario del mismo debe proceder a informar mediante correo electrónico a la persona que lo envió y a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. El uso, difusión, distribución o reproducción del presente mensaje, sin autorización, es ilegal.

CONFIDENTIALITY NOTICE: The preceding email and its attachments contain information that is confidential of GRUPO EMPRESARIAL PROTECCION LTDA., and, in consequence, constitute non-public information. If you are not an intended recipient of this message, please notify the sender at his email address and delete all copies. Unauthorized use, dissemination, distribution or reproduction of this message is strictly prohibited

Evite imprimir, contribuyamos con el Medio Ambiente / Avoid printing, think about your responsibility with the Environment

Antes de imprimir, piense en su responsabilidad con el medio ambiente.

**poder cielo elizabeth.docx**

14K

cielo elizabeth leon acosta <cieloeli_leon@yahoo.com>

1 de septiembre de 2023, 20:19

Para: EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA <asesorjuridico5@gep.com.co>

Buenas noches, adjunto envío poder debidamente firmado, gracias.

*Cielo Elizabeth León**Psicóloga**Especialista en familia y desarrollo humano.**MG. Educación y Procesos cognitivos.*

[El texto citado está oculto]



poder cielo elizabeth pdf.pdf
97K